



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0310-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2502-5501-25-8, remitido por el docente **Dr. Arturo Seminario Cruz**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo y servicio y pago por su 6to QUINQUENIO; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento de fecha 25 de julio de 2025, el docente Dr. Arturo Humberto Seminario Cruz, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita el reconocimiento y pago de la asignación económica por concepto de cumplir 30 años de servicios al Estado en la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Oficio N° 3101-J-URH-UNP-2025 de fecha 01 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Informe N.° 086-2025-AE-URH-UNP de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, comunicando al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, que vista la solicitud del docente Arturo Humberto Seminario Cruz, para el reconocimiento de tiempo de servicios informa lo siguiente: El recurrente ingresó al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 05 de setiembre de 1989 como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial, se le extiende nombramiento el 04 de febrero de 1992 como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial según Resolución Rectoral N° 207-R-92. Por Resolución Rectoral N° 1406-R-2013 de fecha 21 de mayo de 2013 se le reconoce un total de 26 años, 09 meses y 10 días de servicios prestados al Estado al 16 de abril de 2013. Se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, como Profesor Principal a Tiempo Completo. Efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de esta oficina central viene laborando como a continuación se detalla:

TIEMPO POR RECONOCER COMO NOMBRADO	AÑOS	MESES	DÍAS
04.02.92 al 01.08.25	33	05	27

En consecuencia, debe otorgársele el 30% de su haber básico que percibe a partir del 04.02.2022 por cuanto a partir de esa fecha cumplió 30 años de servicios prestados al estado por lo que esta Oficina Central en uso de sus atribuciones declara PROCEDENTE lo solicitado y deriva el presente documento a su fin de que se sirva ordenar a quien corresponda emitir la respectiva resolución;

Que, con Informe N.° 087-2025-AE-URH-UNP de fecha 01 de agosto de 2025, el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que al amparo de la Ley 30220 modificada por la Ley 32091 en el Art. 96-B, le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez, las mismas que se detallan:

BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO

7,714.32 X 3 = 23,142.96 Son veintitrés mil ciento cuarenta y dos con 96/100 soles;

Que, mediante Informe N° 0892-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indican que en atención a lo solicitado por el docente Arturo Humberto Seminario Cruz, en base a la normativa vigente y a los documentos adjuntos, emite la **certificación presupuestal** para la asignación por cumplir su sexto quinquenio de servicios prestados al Estado del recurrente, como sigue: Concordante con el Art. 2°, numeral 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF

Sección Funcional: 0009 Ejercicio de la docencia

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Certificado: 0020

Periodo	Del 04/02/92 al 01/08/2025
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCIÓN N° 207-R-92
APELLIDOS Y NOMBRES	Sr. Arturo Humberto Seminario Cruz
TIEMPO DE SERVICIOS	33 AÑOS, 05 MESES Y 27 DÍAS
GENÉRICA DE GASTO	2.1.4.1.1.4
MONTO	S/ 23,142.96



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0310-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de agosto de 2025

Que, mediante Informe N° 1123-2025-OCAJ-UNP, de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; OPINA que, deviene en **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor docente Principal a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Arturo Humberto Seminario Cruz, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado – Sexto quinquenio / treinta (30) años; por un monto ascendente a S/ 23,142.96 (veintitrés mil ciento cuarenta y dos con 96/100 soles); ello en mérito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señalado en el cuerpo legal detallado en autos. Por tal motivo, considera se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N.° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N.° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N.° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del D. L. N.° 276;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor docente Dr. Arturo Humberto Seminario Cruz, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado -cumplir treinta (30) años de servicios; por un monto ascendente a S/ 23,142.96 (veintitrés mil ciento cuarenta y dos con 96/100 soles);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al señor **Dr. Arturo Humberto Seminario Cruz**, TREINTA Y TRES (33) AÑOS, CINCO (05) MESES y VEINTISIETE (27) DÍAS de servicios prestados al servicio al Estado como Docente Principal a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que le corresponde desde el 04 de febrero de 1992 al 01 de agosto de 2025, conforme a lo indicado por el Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.° 086-2025-AE-URH-UNP de fecha 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, realicen los trámites correspondientes para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue al servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. Arturo Humberto Seminario Cruz**, una asignación de tres (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido treinta (30) años del servicio al Estado a partir del 04 de febrero de 2022, **equivalente a S/ 23,142.96 (veintitrés mil ciento cuarenta y dos con 96/100 soles).**

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0892-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de agosto de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c. RECTOR
URH (4)
UT
UC
OCAJ
INT
OPYPTO
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. C.P. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN